

Opción Seminario-Diplomado.

**Aporte del Impuesto Predial en las vigencias 2020 a 2024 al Mejoramiento de la
Infraestructura Vial en Villanueva, Casanare.**

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de ciencias contables

Contaduría pública

Estudiante

Estefanía Alexandra Diez Herrera

Tutor

Belsasar Cuadros Maya

Opción de Trabajo de grado Seminario

2024

Dedicatoria

Dedico este proyecto primeramente a Dios, que me ha dado la fuerza necesaria e inspiración. A mis padres les agradezco por que han sido el refugio ante la dificultad logrando ser ese apoyo incondicional en esta etapa de mi vida, su voz de aliento ha sido fundamental para avanzar e insistir hacia adelante, a través del tiempo, así logrando adquirir conocimientos, enseñanzas, anécdotas en este proceso de enriquecimiento personal y profesional.

Agradecimientos

Agradezco infinitamente a Dios, también a mis padres que me han conducido por la vida con amor y perseverancia. A ellos doy gracias por su sacrificio durante este proceso que no ha sido fácil pero tampoco imposible, me agradezco a mí por mi fuerza y tenacidad para lograr todo lo propuesto. Finalmente agradezco a la institución universitaria Uniremington por acogerme y transmitirme conocimientos.

Tabla de contenido

Resumen.....	6
1. Pregunta orientadora de la búsqueda	7
Objetivos	7
2.1 Objetivo General.....	7
2.2 Objetivos Específicos.....	7
2. Justificación	8
3. Metodología de búsqueda de la información	9
4. Sustentación teórica de la pregunta.....	10
5. Conclusiones	19
1. Bibliografía	¡Error! Marcador no definido.

Índice de tablas

Tabla 1 Recaudo impuesto predial unificado vigencias 2020-2024 Villanueva, Casanare	13
Tabla 2 proyectos de inversión con recursos corrientes de libre destinación vigencias 2020-2024	16

Resumen

Los impuestos territoriales en Colombia constituyen la principal fuente de financiación para que departamentos, distritos y municipios ejecuten sus funciones administrativas y gastos operativos. Villanueva, clasificado como municipio de quinta categoría, tiene la facultad constitucional de establecer y recaudar diversos tributos, incluyendo el impuesto predial, “recae sobre la propiedad inmueble y se genera por la existencia del predio” (MINVIVIENDA, S.F)

De acuerdo con lo que establece la constitución política, en su artículo 338, el estado está en el deber de proveer a los ciudadanos condiciones dignas, y en contraprestación a eso, la ciudadanía, debe pagar unos impuestos para mantener un equilibrio, por tanto, en el caso de Villanueva, Casanare un municipio de quinta categoría, se observan factores que se afectan su desarrollo económico, demográfico, político y social; entre ellos: altos índices de pobreza, administraciones con limitado compromiso y deficiencias en infraestructura local, especialmente en sus vías de acceso tanto rurales como urbanas.

Tomando lo anterior; mediante un enfoque cualitativo y teniendo en cuenta su estatuto tributario, se realiza un análisis del recaudo del impuesto predial, frente a la inversión que se hace en su infraestructura vial, estableciendo que de acuerdo a las ejecuciones presentadas (2020-2024) el recaudo estuvo en superávit, pero la destinación de los recursos no fue destinada a la infraestructura vial, causando así un impacto negativo en sus habitantes.

Palabras clave: Recaudo tributario, impuesto predial, infraestructura vial, planes de gobierno, gasto público social.

1. Pregunta orientadora de la búsqueda

¿Cómo ha contribuido el recaudo del impuesto predial al desarrollo de obras de infraestructura vial en el municipio de Villanueva, frente a las prioridades y necesidades locales establecidas en los planes de gobierno de las vigencias 2020 a 2024?

Objetivos

2.1 Objetivo General

Analizar la relación entre el recaudo del impuesto predial y su contribución al mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de Villanueva durante las vigencias 2020-2024.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar los factores socioeconómicos que influyen en la capacidad de recaudo del municipio de Villanueva, Casanare.
- Analizar el nivel de recaudo por impuesto predial que percibe el municipio.
- Comparar la relación entre el recaudo del impuesto predial y las inversiones destinadas a infraestructura vial en Villanueva.

2. Justificación

El marco normativo colombiano, a través del artículo 338 de la Constitución Política, otorga facultades a las corporaciones de elección popular para establecer contribuciones fiscales y parafiscales. Esta disposición permite que asambleas departamentales y concejos municipales, mediante sus estatutos, regulen los tributos en sus jurisdicciones según las necesidades territoriales. Las entidades territoriales gozan así de autonomía para reglamentar, aplicar y percibir diversos tributos establecidos por ley, incluyendo impuestos, tasas, multas y contribuciones, destinados a fortalecer el gasto público social.

Entre los tributos municipales, destaca el impuesto predial por su significativa capacidad recaudatoria, al gravar la propiedad inmueble según su clasificación urbana o rural. Este tributo representa una fuente fundamental de recursos propios que pueden destinarse tanto a proyectos de infraestructura y servicios públicos como al respaldo de operaciones de crédito municipal para inversiones. El fundamento legal del impuesto predial unificado se encuentra en la Ley 44 de 1990, que reunió en un solo tributo varios impuestos relacionados con los bienes inmuebles. Esta unificación incluyó el cobro adicional por actualización catastral, los impuestos por mantenimiento de parques y zonas verdes, así como las contribuciones basadas en la estratificación social y económica. Esta ley proporciona la estructura básica para que los municipios puedan administrar y cobrar este importante impuesto.

En el contexto específico de Villanueva, el Concejo Municipal ha desarrollado el marco regulatorio del impuesto predial mediante los acuerdos Municipales 011 de 2017 y 013 de 2021. Estos instrumentos normativos establecen el estatuto tributario local y definen las tarifas según la

valoración catastral. Los ingresos derivados constituyen recursos de libre destinación, permitiendo su asignación hacia prioridades locales como el desarrollo vial.

No obstante, durante el periodo 2020-2024, se evidencia una limitada participación de recursos propios en proyectos de mejoramiento vial, pese a que los planes gubernamentales han priorizado la infraestructura vial. Esta realidad genera interrogantes sobre la efectividad en la destinación del recaudo predial para impulsar transformaciones significativas en la infraestructura del municipio.

3. Metodología de búsqueda de la información

El presente estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, siguiendo los principios metodológicos establecidos por Hernández Sampieri et al. (2014), quien señala que este tipo de análisis permite la formulación y refinamiento de preguntas durante todo el proceso de recolección de datos, facilitando así la identificación y respuesta a los interrogantes más relevantes del estudio. La metodología empleada sigue un diseño descriptivo, alineado con los objetivos propuestos, que permite analizar detalladamente el fenómeno estudiado.

Para el desarrollo del trabajo se utilizaron diversas fuentes de información complementarias. En cuanto a las fuentes primarias, se consultó el marco normativo vigente y los acuerdos municipales relacionados con el impuesto predial. Respecto a las fuentes secundarias, el análisis se fundamentó en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del período 2020-2024, así como en los informes de auditoría de gestión financiera emitidos por la Contraloría Departamental de Casanare. Esta combinación de fuentes permite obtener una visión integral del objeto de estudio y garantiza la solidez del análisis realizado.

4. Sustentación teórica de la pregunta

El impuesto predial unificado (IPU) tiene una amplia historia dentro del sistema tributario de Colombia. Antes de convertirse en un tributo municipal, este impuesto fue inicialmente creado por la Ley 48 de 1887 como un “gravamen de orden departamental” (Consejo Nacional Legislativo, 1887). Posteriormente, con la promulgación de la Ley 20 de 1908, se transformó en un impuesto sobre la propiedad raíz, estableciéndose como una renta propia de los municipios. Desde entonces, el concepto y las modalidades de este tributo evolucionaron a lo largo del tiempo, adaptándose a las necesidades fiscales y administrativas del país. (La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa. , 1908)

La consolidación del impuesto predial unificado llegó con la entrada en vigencia de la Ley 44 del 18 de diciembre de 1990. En su Capítulo I, artículos del 1 al 9, esta ley fusionó diversos gravámenes que existían hasta ese momento, tales como la sobretasa catastral, los impuestos de parques y arborización, y otros relacionados con la propiedad raíz. De esta manera, se estableció el IPU como un tributo único, cuya administración y recaudo quedaron bajo la responsabilidad directa de los municipios (Congreso de la Republica de Colombia, 1990)

Esta asignación de competencias representa un avance significativo, ya que otorga a los municipios autonomía fiscal para gestionar los ingresos derivados del IPU. Esto no solo fortalece sus finanzas, sino que también mejora su capacidad de inversión en obras y servicios esenciales. En este contexto, el IPU se ha convertido en una herramienta clave para aprovechar el potencial económico de la propiedad raíz, que no se concibe únicamente como un gasto, sino como una inversión. Este enfoque reconoce que, al valorizar los bienes inmuebles a través de la

infraestructura y otros desarrollos locales, también se incrementan las bases gravables, lo que se traduce en un mayor recaudo

En este contexto de incremento en el recaudo, las tarifas y las bases gravables del impuesto predial unificado quedaron bajo la autonomía de los municipios. Es decir, la ley otorga a los municipios establecer sus tarifas teniendo en cuenta principios fiscales fundamentales, como la equidad, la progresividad y la diferenciación. Dichos principios se reflejan en factores como los estratos socioeconómicos de los propietarios, el uso del suelo (urbano o rural), y las valorizaciones efectuadas en los predios y viviendas. De esta manera, las tarifas pueden oscilar entre el 1 y el 16 por mil, según las características de cada predio.

Esta autonomía brinda a los municipios la posibilidad de adaptar el tributo a las particularidades locales, asegurando que quienes tienen mayor capacidad económica contribuyan en mayor proporción. Además, la diferenciación según el uso del suelo permite establecer una relación directa entre el desarrollo territorial y el financiamiento de las obras públicas, promoviendo una redistribución más equitativa de los recursos tributarios.

Bajo lo anterior, en el caso del municipio de Villanueva, Casanare, mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 31 de agosto de 2017, se expidió un nuevo estatuto tributario que, en su Título II, Capítulo I, establece el impuesto predial unificado (IPU) como un gravamen real, alineado con la normativa nacional. El hecho generador de este impuesto es cualquier bien que se encuentre bajo la jurisdicción del municipio, bajo el concepto de "predio", sin importar quién sea el propietario (Concejo Municipal de villanueva casanare, 2017) Este acuerdo establece las tarifas en función de las condiciones de los predios y bienes raíces ubicados en el municipio. Al

revisar el Acuerdo No. 013 del 6 de septiembre de 2021, se observa que no se realizaron modificaciones significativas a este tributo. (concejo municipal de villanueva, 2021)

Dado que el impuesto predial unificado (IPU) en el municipio de Villanueva no ha sufrido modificaciones significativas en los últimos 4 años, se puede suponer que los ingresos generados por este tributo deberían mantenerse relativamente constantes, en concordancia con las proyecciones presupuestales planteadas por la administración municipal. Este tributo, siendo uno de los ingresos más importantes para el municipio, tiene el potencial de ser un verdadero “músculo financiero” que permita el desarrollo de proyectos de inversión de gran envergadura. Dichos proyectos podrían financiarse de manera directa a través de los recursos generados por el IPU, o bien, el tributo podría usarse como respaldo para acceder a créditos de entidades financieras, los cuales serían destinados a obras que beneficien directamente a la comunidad.

Al analizar los registros presupuestarios comprendidos entre 2020 y 2024, se evidencia una limitada asignación de recursos para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura vial municipal. Esta deficiencia en la inversión genera inquietud, considerando que el estado de las carreteras y vías urbanas constituye un elemento esencial para el progreso territorial, afectando significativamente el bienestar de la comunidad y obstaculizando las oportunidades de avance socioeconómico en el área.

Cabe destacar el rol estratégico que cumple la red vial en la prosperidad económica municipal. Una infraestructura de transporte eficiente no únicamente optimiza la movilidad y los enlaces interurbanos, sino que además influye positivamente en el valor de las propiedades circundantes. Este incremento en el valor inmobiliario conlleva naturalmente a una mayor

captación de recursos mediante el tributo predial, estableciendo una dinámica favorable que posibilita la realización de nuevas obras de infraestructura pública.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, una infraestructura vial de calidad no solo mejora la conectividad, sino que también juega un papel crucial en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos (Guzman boza , 2015) El acceso a vías adecuadas facilita el transporte de bienes y servicios, reduce los costos de movilidad y mejora la seguridad vial, lo cual tiene efectos directos sobre la salud y el bienestar de la población. Además, los ciudadanos, al ver las mejoras en las vías de acceso, “impulsan el crecimiento económico y conectan comunidades” (aprendizaje practico, s.f) y tienden a sentirse más satisfechos con su entorno y, como resultado, es probable que estén más dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias, contribuyendo así a un círculo virtuoso de desarrollo.

Entonces de acuerdo a la información presupuestal reportada en el consolidado de hacienda e información pública- CHIP de la contaduría general de la nación se evidencia el recaudo para las vigencias en estudio del impuesto predial unificado (IPU) a continuación:

Tabla 1

Recaudo impuesto predial unificado vigencias 2020-2024 Villanueva, Casanare

Recaudo Impuesto Predial Unificado, Villanueva – Casanare			
vigencia	presupuesto definitivo de la vigencia	Recaudo total de la vigencia	Porcentaje de recaudo
2020	985,037,518	1,335,769,449.00	136%
2021	1,291,960,380	1,465,385,903.00	113%
2022	842,831,952	1,257,235,285.00	149%
2023	1,478,800,000	1,793,395,061.00	121%
2024	1,685,000,000	1,495,584,258.00	89%

Nota: Elaboración propia, 12 de diciembre de 2024

De la tabla anterior, se derivan varios aspectos significativos en relación con los ingresos proyectados y el recaudo acumulado en cada vigencia. En primer lugar, se destaca que los montos de recaudo han superado sistemáticamente las proyecciones presupuestales en todas las vigencias analizadas, derivado tal vez por el aumento de la base gravable por la actualización de catastro o por la gestión de la administración para que los contribuyentes cancelen oportunamente sus impuestos; sin embargo, este excedente no se ha reflejado en la planificación ni en la ejecución presupuestal, ya que la administración municipal no ha realizado los ajustes necesarios para modificar el presupuesto y adicionar estos recursos durante la vigencia en curso. Como resultado, según lo establecido en las políticas públicas y los principios presupuestales, estos ingresos excedentes se trasladan como recursos de capital a la vigencia siguiente, lo que retrasa su impacto en proyectos de inversión necesarios para el municipio.

En segundo lugar, se observa una tendencia de estabilidad en el recaudo promedio, acompañada de un leve incremento entre vigencias consecutivas, alcanzando valores superiores al 100% de lo inicialmente proyectado en varias ocasiones. Este comportamiento es positivo desde una perspectiva de ingresos, ya que demuestra una capacidad sostenida de recaudación por parte del municipio. Sin embargo, también pone en evidencia un desbalance entre la capacidad de recaudo y la ejecución oportuna de esos recursos, lo que limita el alcance de los proyectos que podrían beneficiar a la comunidad.

Finalmente, al analizar las proyecciones y los recaudos obtenidos del IPU, se identifica un desafío estructural en cuanto a la magnitud de los ingresos en relación con los gastos asociados a proyectos de infraestructura vial. Las inversiones en la malla vial, que son de alto costo, requieren un nivel de ingresos significativamente mayor para su ejecución. Esto sugiere

que, aunque el recaudo del IPU es una fuente importante de ingresos municipales, por sí solo no es suficiente para financiar proyectos de gran envergadura en el ámbito de infraestructura vial.

Por tanto, se tendría que revisar que aprobó el concejo municipal con relación al mejoramiento de las vías urbanas y rurales. Para comparar si la ejecución de los recursos ayudo a solucionar esta problemática, sumado a que las administraciones de acuerdo a la ley 617 de 2000, deben destinar una parte significativa de los ingresos municipales al funcionamiento de la administración y al funcionamiento de las entidades descentralizadas, como el Concejo Municipal y la Personería. (Congreso de la República de Colombia.

Entre las diversas fuentes de financiamiento municipal, es necesario destacar que la recaudación predial representa solo una fracción del panorama fiscal. Los recursos de libre disposición provienen de múltiples canales tributarios, lo cual refleja la complejidad del sistema financiero local. La administración municipal debe gestionar un portafolio diversificado de ingresos para sustentar sus diversos programas y proyectos.

La estructura financiera municipal se nutre de diversas corrientes de ingreso. Además de la tributación sobre bienes inmuebles, el erario público se beneficia de gravámenes como el impuesto al comercio e industria, los tributos sobre vehículos y las asignaciones provenientes del gobierno central. Esta multiplicidad de fuentes contributivas fortalece la capacidad económica del municipio y permite una mayor flexibilidad en la planificación presupuestaria.

Este análisis permite determinar si la distribución del presupuesto está alineada con las necesidades y prioridades de la comunidad, y si se están maximizando los recursos disponibles para generar un impacto positivo en el desarrollo local. Asimismo, brinda una base para proponer ajustes en las políticas de inversión y estrategias de gestión financiera que permitan alcanzar un

equilibrio entre las diferentes demandas del municipio y sus capacidades reales de financiamiento, así que, analizando las ejecuciones presupuestales del gasto, con relación a la inversión en la infraestructura vial, vemos lo siguiente:

Tabla 2

Proyectos de inversión con recursos corrientes de libre destinación vigencias 2020-2024

año	Código	Nombre	Producto Mga	CPC	Fuentes De Financiación	BPIN	Compromisos (Pesos)
2024	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario2402112	servicios de ingeniería en proyectos de construcción	ingresos corrientes de libre destinación	2024854400025	11,306,913.00
	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario2402115	servicios de ingeniería en proyectos de construcción	ingresos corrientes de libre destinación	2024854400025	11,306,913.00
2022	2.3.2.02.02.005	construcción y servicios de la construcción	vía terciaria mejorada	carreteras excepto carreteras elevadas calles	ingresos corrientes de libre destinación	2020854400079	602,278,010.00
2022	2.3.2.02.02.005	construcción y servicios de la construcción	vía terciaria mejorada	servicios generales de construcción de carreteras excepto carreteras elevadas calles	ingresos corrientes de libre destinación	2020854400079	13,176,195.00
2022	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	vía terciaria mejorada	servicios de asesoría en ingeniería	ingresos corrientes de libre destinación	2020854400079	16,458,289.00
2022	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	vía terciaria mejorada	otros servicios de ingeniería en proyectos n c p	ingresos corrientes de libre destinación	2020854400079	36,705,345.00
2021	2.3.2.02.02.005	construcción y servicios de la construcción	vía terciaria mejorada	carreteras excepto carreteras elevadas calles	ingresos corrientes de libre destinación	2020854400079	371,442,905.00
2021	2.3.2.02.02.005	construcción y servicios de la construcción	vía terciaria mejorada	servicios generales de construcción de carreteras excepto carreteras elevadas calles	ingresos corrientes de libre destinación	2020854400079	249,186,024.00

2021	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	vía terciaria mejorada	otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	ingresos corrientes de libre destinación	2020854400 079	28,382,429.00
							1,340,243,023.00

Nota: elaboración propia, 09 de diciembre de 2024.

Durante las vigencias 2020-2024, las administraciones locales de Villanueva han destinado un total de **mil trescientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y tres mil veintitrés pesos mcte (\$1.343.243.023) a** proyectos relacionados con la recuperación de vías terciarias y el mantenimiento de vías urbanas. Este monto representa una inversión limitada en comparación con la alta demanda de obras viales tanto en el casco urbano como en las zonas rurales del municipio.

Es importante destacar que, al analizar la ejecución presupuestal del gasto, durante las vigencias 2020 y 2023, no se evidencia la financiación de proyectos de esta naturaleza a partir de ingresos corrientes de libre destinación. Este hecho pone de manifiesto una brecha significativa entre las necesidades de infraestructura vial y los recursos que realmente se asignan para atenderlas.

Además, aunque el impuesto predial unificado constituye una de las principales fuentes de ingresos corrientes, este no es el único impuesto que contribuye a la denominada "bolsa común" de ingresos. Otros tributos municipales, como los impuestos de industria y comercio, impuesto de vehículo entre otros, también forman parte de este fondo. Sin embargo, al distribuirse estos recursos entre múltiples áreas y compromisos, el porcentaje que se destina a proyectos viales resulta insuficiente para cubrir las necesidades existentes.

Este panorama subraya la importancia de revisar las estrategias de asignación de recursos, priorizando proyectos de alto impacto y explorando fuentes adicionales de financiamiento para garantizar un desarrollo vial sostenible en Villanueva.

En vista de los niveles de recaudo y el monto de los recursos de libre destinación específica destinados al tema vial, se puede determinar que el presupuesto municipal está dividido entre diversas necesidades prioritarias y programas sociales. Esto refleja que el incumplimiento de algunos objetivos del plan de desarrollo no se debe necesariamente a la falta de voluntad de la población para contribuir mediante el pago de impuestos, sino a que el municipio enfrenta múltiples demandas sociales que compiten por los mismos recursos limitados.

Una posible solución sería priorizar la búsqueda de financiamiento externo, como los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, que podrían aliviar la presión sobre los ingresos propios del municipio. Esto permitiría destinar fondos adicionales a proyectos estratégicos, como el mejoramiento de la infraestructura vial, sin comprometer la sostenibilidad financiera a largo plazo. Asimismo, evitar recurrir a préstamos comerciales onerosos que a la larga deben ser pagados con recursos propios del municipio es clave para garantizar una gestión fiscal responsable y eficiente.

5. Conclusiones

En el municipio de Villanueva, el recaudo del impuesto predial unificado (IPU), durante las vigencias 2020-2024, genero superávit, por tanto, los sectores socioeconómicos que tienen que ver con el uso de suelo para viviendas rurales o urbanas contribuyeron al superávit frente a los recursos proyectados; demostrando así que la comunidad si es consciente de su participación el pago oportuno del impuesto predial.

Como se observa en las ejecuciones con un mayor recaudo de lo proyectado para cada una de las vigencias analizadas, revela que, se llevaron a cabo proyectos para realizar mejoras con un corto presupuesto, lo cual no ha sido insuficientes para responder a las necesidades de conectividad y desarrollo del municipio; y como lo que se quiere es que se logre mejorar la infraestructura vial, refleja entonces una falta de planeación y ajustes oportunos en el presupuesto limitando el impacto directo del IPU en el desarrollo territorial

Finalmente, se concluye que, si bien el IPU constituye una fuente de ingresos municipales, su impacto en la infraestructura vial depende de una gestión financiera eficiente y de la alineación entre las prioridades locales y la ejecución presupuestal. Por tanto, es necesario llevar un mayor control de los proyectos de inversión y como el superávit de recaudos, detectados en la misma vigencia pueden asegurar una ejecución oportuna y equitativa en el municipio de Villanueva, Casanare. Sin embargo, este excedente no se ve reflejado en las ejecuciones presupuestales de cada vigencia.

Referencias

aprendizaje practico. (s.f). *Carreteras en nuestro país: 5 razones clave que debes conocer para entender su importancia*. Obtenido de aprendizaje practico website:

<https://aprendizajep Practico.website/carreteras-en-nuestro-pais-5-razones-clave-que-debes-conocer-para-entender-su-importancia/>

concejo municipal de villanueva. (06 de septiembre de 2021). *Acuerdo 013 mediante el cual se modifica el capítulo xii del acuerdo 011 (del 31 de agosto del 2017) actualizando su contenido legal, incorporando y adicionando nuevos contribuyentes al impuesto de alumbrado público en el municipio de villanueva – casanare*. Obtenido de concejo municipal de villanueva: [http://www.concejo-villanueva-](http://www.concejo-villanueva-casanare.gov.co/normatividad/acuerdo-municipal-013-del-06-de-septiembre-de-2021)

[casanare.gov.co/normatividad/acuerdo-municipal-013-del-06-de-septiembre-de-2021](http://www.concejo-villanueva-casanare.gov.co/normatividad/acuerdo-municipal-013-del-06-de-septiembre-de-2021)

Concejo Municipal de villanueva casanare. (31 de Agosto de 2017). *Acuerdo Nro. 011 de 2017 "Por medio de la cual se expide el nuevo estatuto de rentas del municipio de villanueva, casanare"*. Obtenido de villanueva casanare: <https://www.villanueva-casanare.gov.co/normatividad/estatuto-rentas-2017>

Congreso de la Republica Colombia. (06 de octubre de 2000). *Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas pa*. Obtenido de funcion publica : <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3771>

Congreso de la Republica de Colombia. (18 de Diciembre de 1990). *ley 44 de 1990 "Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias"*. Obtenido de Funcion pública:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=283>

Consejo Nacional Legislativo. (23 de marzo de 1887). *ley 48 de 1887 - Fiscal*. Obtenido de sistema unico de informacion normativa: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1822512>

Guzman boza , a. (05 de diciembre de 2015). *La red vial es imprescindible para el desarrollo y crecimiento de un país*. Obtenido de Universidad de piura: <https://www.udep.edu.pe/hoy/2015/12/la-red-vial-es-imprescindible-para-el-desarrollo-y-crecimiento-de-un-pais/>

Hernandez sampieri; et al. (2014). *Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias*. Obtenido de RH Sampieri, Metodología de la Investivación, 22: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58257558/Definiciones_de_los_enfoques_cuantitativo_y_cualitativo_sus_similitudes_y_diferencias.pdf?1548409632=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDefi

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa. . (24 de agosto de 1908). *ley 20 de 1908 - que adiciona y reforma la Ley 149 de 1908, sobre régimen político y municipal*. Obtenido de Sistema Unico de Informaciòn Normativa: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1805840>

MINVIVIENDA. (S.F). *Impuesto predial unificado*. Obtenido de VIVIENDA.GOV.CO: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/impuesto-predial-unificado>